

LEY

SECCION MUNICIPAL.? Se crea en la provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.? Se crea la Segunda Sección Municipal de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, formada por el cantón San Carlos y con el pueblo del mismo nombre como capital.

Artículo 2º.? El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley fijará los límites respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, 31 de octubre de 1941.

A. Galindo.? Rafael de Ugarte.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de 1941 años.

GRAL. PEÑARANDA A. Vilar.